



DEPARTAMENTO: Intervención
EXPEDIENTE: 1664/2025
Nº DECRETO: 280/2025
FECHA DEL DECRETO: 05/03/2025

DECRETO Nº 280/2025

*

ASUNTO: Informe de Intervención sobre incorporación al presupuesto municipal del ejercicio 2025 de remanentes de crédito del ejercicio 2024, correspondientes a gastos financiados con compromisos de ingresos y con desviaciones positivas de financiación

En cumplimiento de la base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto general de 2025, se emite el presente informe referente a la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2024, amparados en compromisos firmes de aportación de otras Administraciones Públicas o, en su caso, por desviaciones de financiación positivas, al presupuesto del ejercicio 2025.

Legislación presupuestaria aplicable

La legislación presupuestaria aplicable y el procedimiento a seguir para la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio siguiente viene recogida en las siguientes normas:

1. El artículo 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que coincide en lo esencial con el 182 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), dispone al respecto:

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

De entre los relacionados como incorporables en los cuatro apartados del precepto transcrito, hay un grupo, que forma parte de los de apartado d), cuya incorporación es obligatoria. Se trata de los señalados en el artículo 182.3 del TRLRHL, a cuyo tenor: «los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto». En el mismo sentido se expresa el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Las fuentes de financiación vienen establecidas en el artículo 48.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

En consecuencia, se considera como fuente de financiación para la incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada los excesos de financiación (desviaciones positivas) y los compromisos firmes de aportación de otras Administraciones Públicas.

3. En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 47.3 del reiterado Real Decreto 500/1990, establece que «la tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto».

Ha de añadirse que el artículo 99 del mismo Real Decreto, refiriéndose también a esta materia, señala que los remanentes no anulados podrán incorporarse «mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros».

Por su parte, la base 12ª de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, en su párrafo segundo, dispone que «el procedimiento administrativo a seguir será el de resolución del alcalde, previo informe de la Intervención en donde se contemplará la suficiencia de recursos financieros y cumplimiento de la normativa».

Con base a lo anteriormente expuesto, se concluye que los remanentes de crédito para gastos que cuenten con desviaciones positivas de financiación o que se encuentren amparados en compromisos firmes de financiación, deben incorporarse obligatoriamente al presupuesto vigente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, mediante la oportuna modificación presupuestaria, considerándose como fuente de financiación suficiente el exceso de financiación o el propio compromiso de aportación, correspondiendo al alcalde su aprobación previo informe de Intervención.

Remanentes de crédito y compromisos firmes de aportación

En este expediente, los remanentes de crédito del ejercicio 2024 que se proponen incorporar al actual presupuesto, financiados con desviaciones positivas de financiación o, en su caso, por compromisos firmes de aportación de otras Administraciones Públicas, ascienden a 24.829,04 euros en el primer caso, y a 28.600 euros en el segundo. Los detalles figuran en las tablas 1 y 2.

Tabla 1. Remanentes de crédito a incorporar con cargo a desviaciones positivas de financiación

Aplicación presupuestaria 2025	Concepto	Importes RTGFA	Importes remanentes
87010	Proyecto 2024 3 SOC 001 Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	24.829,04	



Identificador mXLq xEni RZL4 rdBf qT3f +buL Qlk=

URL https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp



R24 2316 22633	M.Igualdad Pacto estado contra violencia género	24.829,04
----------------	---	-----------

Tabla 2. Remanentes de crédito a incorporar con cargo a compromisos de ingreso

Aplic. Presupuest. 2025	Concepto	Compromisos de ingreso	Importes remanentes
R24 45091	Proyecto 2024 3 EMP 019		
R24 4330 22635	GV CMPROM/2024/141/46 Bonos ayuda Comercio	28.600	
	GV CMPROM/2024/141/46 Bonos ayuda Comercio		28.600,00

Los compromisos de ingresos derivan del compromiso de aportación de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, programa CMPROM/2024/141/46, (DOGV 29-11-2024).

Reglas fiscales

La modificación de créditos que conlleva la incorporación de los expresados remanentes de crédito, dado que la misma se financia con cargo a compromisos de ingresos de otras Administraciones Públicas, no afecta al cálculo de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. En cuanto a la primera de ellas, la capacidad o necesidad de financiación no se ve alterada al aumentar en igual cuantía los ingresos no financieros y los empleos no financieros; y en cuanto a la segunda, el gasto computable se minora con el importe correspondiente a los empleos financiados con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas (artículo 12.2 de la LOEPSF).

Visto el informe de Intervención, de 4 de marzo de 2025, favorable a la incorporación al Presupuesto general de 2025 de los remanentes de crédito financiados con desviaciones positivas de financiación, por un importe total de 24.829,04 euros, y con compromisos firmes de ingresos, por importe de 28.600,00 euros, respectivamente.

RESUELVO:

Primero. Incorporar al Presupuesto general de 2025 los remanentes de crédito correspondientes a gastos que cuentan para su realización con desviaciones positivas de financiación, por importe de 24.829,04 euros, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria 2025	Concepto	Importes RTGFA	Importes remanentes
87010	Proyecto 2024 3 SOC 001 Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	24.829,04	
R24 2316 22633	M.Igualdad Pacto estado contra violencia género		24.829,04

Segundo. Incorporar al Presupuesto general de 2025 los remanentes de crédito correspondientes a gastos que cuentan para su realización con compromisos firmes de ingreso, por importe de 28.600,00 euros, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria 2025	Concepto	Compromisos de ingreso	Importes remanentes
	Proyecto 2024 3 EMP 019		

R24 45091	GV CMPROM/2024/141/46 Bonos ayuda Comercio	28.600	
R24 4330 22635	GV CMPROM/2024/141/46 Bonos ayuda Comercio		28.600,00

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Gestión Económica y Empleo y al Pleno del Ayuntamiento.

Lo decreta, manda y firma el alcalde, Alfons Domínguez Gento.

*

Alzira a 5 de marzo de 2025.



AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 05/03/2025 15:42:43 CET
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

ALFONSO DOMÍNGUEZ GENTO
Fecha firma: 05/03/2025 15:42:28 CET
ALCALDE-PRESIDENTE
AJUNTAMENT D'ALZIRA